



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2020-00226-00

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el material probatorio allegado a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la compulsa de copias dispuesta por el Juzgado 02 Penal Municipal con FUNCIONES DE Conocimiento en contra del doctor HEIDER FABIO ESCOBAR DARAVIÑA, como FISCAL 04 LOCAL DE BUGA, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

Posteriormente mediante comunicación del 19 de diciembre de 2019, dirigida a esta Colegiatura, el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Buga, dispuso la compulsa de copias en cumplimiento a lo ordenado por el despacho en audiencia celebrada el 12 de diciembre de 2019, consignada en acta de preclusión No.038, adelantado en contra del señor Humberto José Londoño Giraldo por el punible de lesiones personales culposa, donde aparece como ofendida la señora Betty Ortiz Villamil, con el fin de que se investigue la conducta en que pudieron incurrir los funcionarios encargados de la investigación y que dio lugar a que prescribiera la acción.

Por lo que habrá de disponerse lo pertinente de acuerdo con el artículo 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002), se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor **HEIDER FABIO ESCOBAR DARAVIÑA**, en calidad de **FISCALES 04 LOCAL DE BUGA**, quien tuvo a su cargo la mencionada investigación; con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en, la demora en el trámite de la investigación penal 76111600016620130056000, que dio lugar a que prescribiera la acción; presuntamente estaría constituyendo falta disciplinaria. En consecuencia, SE

ORDENA:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
 - 2.- Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre el doctor **HEIDER FABIO ESCOBAR DARAVIÑA**, en calidad de **FISCALES 04 LOCAL DE BUGA** que se encuentren vigentes a la fecha.
 - 3.- Solicítese a la FISCALIA 04 LOCAL DE BUGA L, se sirva remitir copia del proceso penal 76111600016620130056000, que por el delito de lesione personales culposas se sigue en contra de Humberto José Londoño Giraldo con CC No. 6.524.238, certificando las actuaciones surtidas al interior de la misma.
 - 5.- Notifíquese esta decisión al doctor **HEIDER FABIO ESCOBAR DARAVIÑA**, en calidad de **FISCALES 04 LOCAL DE BUGA**, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.
- En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.
- 6.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.
 - 8.- Notifíquese personalmente de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.
 - 9.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Sr. MAGISTRADO

Firmado Por:

**Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9df6ed9fb6e120cb4bc8ab315df1e3bc18a81cefdb48af20308a3c8d60735**

Documento generado en 14/12/2021 02:11:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>